



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**RESOLUCIÓN CNH.07.06/2023 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO ASOCIADO AL PROGRAMA DE TRABAJO 2023 PRESENTADO POR HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V., RESPECTO DEL PLAN DE EXPLORACIÓN PARA EL CONTRATO CNH-R03-L01-AS-CS-15/2018.**

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** El 11 de agosto del 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron la Ley de Hidrocarburos y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquel por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica, de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como la aprobación de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción.

**TERCERO.-** El 27 de junio del 2018, la Comisión y la empresa Hokchi Energy, S.A. de C.V. suscribieron el Contrato CNH-R03-L01-AS-CS-15/2018 para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida en Aguas Someras correspondiente al Área Contractual AS-CS-15 (en adelante, Contrato).

Mediante Resolución CNH.05.001/19 del 12 de abril del 2019, la Comisión instruyó la suscripción del Primer Convenio Modificadorio del Contrato, en el que se hizo constar la cesión del 25% (veinticinco por ciento) del interés de participación de Hokchi Energy, S.A. de C.V., a favor de Talos Energy Offshore Mexico 2, S. de R.L. de C.V.

Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2.5 del Contrato, se designó como operador de este a la empresa Hokchi Energy, S.A. de C.V. (en adelante, Operador).

**CUARTO.-** El 12 de abril del 2019, se publicaron en el DOF los *Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos* (en adelante, Lineamientos) mismos que han sido modificados por acuerdos publicados en el DOF el 31 de marzo y 20 de agosto, ambos del 2021.

**QUINTO.-** Mediante la Resolución CNH.E.29.004/19 del 31 de mayo del 2019, la Comisión aprobó el Plan de Exploración presentado por el Operador, en términos de las Cláusulas 4.1 y 4.2 del Contrato.





## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Por Resoluciones CNH.E.39.003/19 y CNH.E.16.002/2021 del 12 de julio del 2019 y 25 de febrero del 2021, respectivamente, la Comisión aprobó la modificación al Plan de Exploración del Área Contractual.

Finalmente, mediante Resolución CNH.07.04/2023 del 11 de mayo del 2023, la Comisión aprobó la modificación al Plan de Exploración.

**SEXTO.-** Mediante Resolución CNH.E.88.003/2022 del 1º de diciembre del 2022, la Comisión aprobó el Programa de Trabajo 2023 asociado al Plan de Exploración del Contrato.

**SÉPTIMO** Por escrito recibido en la Comisión el 7 de marzo del 2023, el Operador presentó la propuesta de modificación del Presupuesto 2023, para efectos de su aprobación por parte de la Comisión, de manera simultánea con la modificación del Programa de Trabajo 2023 (en adelante, Solicitud).

**OCTAVO.-** Derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en posibilidad de evaluar la Solicitud, de conformidad con la Ley de Hidrocarburos, la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, los Lineamientos y en los términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección General de Dictámenes de Exploración (en adelante, DGDE) el cual forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único (en adelante, Opinión), y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto de la Solicitud. Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 31, fracciones VI, X y XII, y 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, X, XXIV y XXVII, 38, fracciones I y III, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13, fracciones X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 31, 33, 34 y 37 de los Lineamientos, así como las Cláusulas 12.1, 12.2, 12.4, 12.6 y 15.2 del Contrato.

**SEGUNDO.-** Que la Solicitud presentada por el Operador fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

- I. Procedencia a la modificación del Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2023 de conformidad con la Cláusula 12.4 del Contrato, y
- II. Cumplimiento de las Cláusulas 12.1, 12.2, 12.4, 12.6 y 15.2 del Contrato, así como de los artículos 31, 33, 34 y 37 de los Lineamientos.





## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**TERCERO.-** Que del análisis realizado por esta Comisión con base en la Opinión, se concluye que la modificación del Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2023 consiste en lo siguiente:

Actividad	Sub-actividad	Total
Exploración	General	2.39
	Geofísica	0.14
	Geología	0.70
	Ingeniería de Yacimientos	0.13
	Otras Ingenierías	1.04
	Perforación de Pozos	19.51
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	0.72
	<b>Total</b>	<b>24.62</b>

Notas:

Las sumas pueden no coincidir con los totales por cuestiones de redondeo.

Montos en millones de dólares de los Estados Unidos.

### I. Procedencia a la modificación al Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2023 de conformidad con la cláusula 12.4 del Contrato.

La cláusula 12.4 del Contrato establece lo siguiente:

#### **"12.4 Actualizaciones.**

*El Contratista no podrá realizar ninguna modificación al Presupuesto aprobado **sin el consentimiento de la CNH.** Cualquier solicitud de modificación al Presupuesto **deberá ser congruente con la Cláusula 10.5,** y en su caso, deberá contener la **justificación de las desviaciones en los Costos** respecto del Presupuesto original."*

[Énfasis añadido]

De la lectura a la Cláusula citada, se observa que el Contrato prevé la posibilidad de modificar el Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2023, siempre y cuando dicha modificación sea congruente con la Cláusula 10.5 del Contrato.

En este sentido, se actualiza el supuesto de procedencia, toda vez que con base en lo expuesto en los apartados V y VI de la Opinión se concluye que la Solicitud es congruente con lo dispuesto en la Cláusula 10.5 del Contrato y considerando que los costos presentados corresponden con las actividades a desarrollarse durante la vigencia del Programa de Trabajo 2023, así como con la estrategia establecida en el Plan de Exploración.





## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

### II. Evaluación del cumplimiento de las Cláusulas 12.1, 12.2, 12.4, 12.6 y 15.2 del Contrato, así como los artículos 31, 33, 34 y 37 de los Lineamientos.

La modificación al Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2023 propuesto por el Operador cumple con las Cláusulas 12.1, 12.2, 12.4, 12.6 y 15.2 del Contrato, así como los artículos 31, 33, 34 y 37 de los Lineamientos, en específico:

1. Es congruente con el contenido de la Cláusula 10.5 del Contrato, ya que deriva de la solicitud de modificación del Programa de Trabajo 2023 propuesta por el Operador para aprobación de esta Comisión;
2. Es razonable y consistente con los requisitos del Contrato y sus Anexos;
3. Está denominado en Dólares;
4. Incluye un estimado pormenorizado de los Costos necesarios para implementar las Actividades Petroleras descritas en la modificación al Programa de Trabajo 2023;
5. Incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos;
6. Se indican los supuestos y premisas utilizadas en la elaboración del mismo;
7. Contiene el alcance suficiente para permitir a la Comisión la evaluación adecuada del mismo con base en los Procedimientos de Contabilidad y el catálogo de Costos, incluido en el Anexo 4 del Contrato, y
8. Se enmarca en las Mejores Prácticas de la Industria, ya que los Costos presentados permiten llevar a cabo las actividades descritas en la modificación al Programa de Trabajo 2023, como parte de la estrategia Exploratoria en el Área Contractual.

Lo anterior se corrobora en términos de las constancias que obran en el expediente DGDE.O.008/2023 de la DGDE de esta Comisión.

Cabe hacer mención que, conforme a lo establecido en la Cláusula 12.6 del Contrato, la aprobación de la modificación al Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2023 por parte de la Comisión, solo significa que el Operador tiene autorización técnica para incurrir en los Costos y gastos relacionados con las actividades previstas en la modificación al Programa de Trabajo 2023.

Una vez incurridos los Costos asociados al Programa de Trabajo, estos podrán ser considerados Costos Recuperables, sólo si este cumple con todos los requisitos previstos en los Lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes a la fecha de adjudicación del Contrato y los Procedimientos de Contabilidad.





## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Por lo expuesto y fundado, el Órgano de Gobierno de la Comisión, por unanimidad de votos:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación al Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2023 propuesto por el Operador en términos de la Cláusula 12.4 del Contrato y conforme al Considerando Tercero de la presente Resolución y lo señalado en la Opinión.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución al Operador y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía, de Economía y de Hacienda y Crédito Público, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de la Dirección General de Consulta, así como a la Dirección General de Seguimiento de Contratos en esta Comisión Nacional de Hidrocarburos, para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Inscribir la presente Resolución **CNH.07.06/2023** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 11 MAYO DE 2023**

### COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**AGUSTÍN DÍAZ LASTRA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO  
COMISIONADO**

**HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ  
COMISIONADO**

**SALVADOR ORTUÑO ARZATE  
COMISIONADO**